



CONVENIO EXPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S

Los suscritos **VICTOR JULIO CARVAJAL GARRO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, costarricense, vecino de Alajuela, cédula de identidad número dos-doscientos ochenta-seiscientos noventa y tres, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto de Desarrollo Rural, en adelante INDER, cédula jurídica 4-000042143-11, designación realizada por el Consejo de Gobierno en acuerdo tercero, de la sesión ordinaria número ciento treinta, celebrada el veintinueve de enero de dos mil trece, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y **GLORIA ABRAHAM PERALTA**, mayor de edad, divorciada, máster en Sociología, vecina de Escazú, portador de la cédula uno- cuatrocientos dieciséis-cero cincuenta y seis, en su condición de presidenta con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma, del Consejo Nacional de Clubes Cuatro 4-S, (CONAC 4-S), cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta.

CONSIDERANDO:

1. Para el cumplimiento de las políticas de modernización de las instituciones del Sector Agropecuario y evitar la duplicidad de funciones, aprovechando eficientemente los recursos del Estado y cumplir con fines establecidos en las leyes de creación de las instituciones del Sector, se hace necesaria la coordinación y prestación de servicios unificados y complementarios de la Sectorialidad Agropecuaria del País, a efectos de operar en forma más eficiente en beneficio de los usuarios del Sector Agropecuario costarricense; así como consolidar las políticas del sector relativas al fomento e incremento de la productividad, la reconversión productiva y la competitividad, se estableció el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Instituciones del Sector, firmado el 27 de octubre de 1997 y refrendado por la contraloría General de la Republica el 11 de febrero de 1998.
2. Que el Estado costarricense, en coordinación con los Gobiernos Locales, la sociedad civil los entes públicos correspondientes, impulsa políticas, acciones y programas en los territorios rurales orientados al desarrollo de estos, con la finalidad de promover y fomentar el bienestar económico y social mediante el apoyo de la diversificación y la generación de ingresos, empleo y prestación de servicios públicos requeridos.
3. Que de acuerdo a ello, mediante Ley #9036, de los días 11 del mes de mayo de 2012, Publicada en la Gaceta 103 del 28 mayo 2012, se ha transformado en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), como la institución del Estado especializada en el desarrollo rural territorial.
4. Que mediante Ley # 9056 del 23 de julio de 2012, se ha dado la modificación de la Ley 2680, del 22 de noviembre de 1960, que creó la Fundación Nacional de Clubes 4-S, convirtiéndola en un Consejo Nacional de Clubes 4-S, con una naturaleza jurídica de Órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería



(MAG), con personalidad jurídica instrumental e independencia funcional para el ejercicio de sus competencias, tendiente al fomento y mejor desarrollo de los programas propios de los Clubes 4-S en Costa Rica, como parte del proceso de desarrollo social y económico que, a nivel nacional, realiza dicho Ministerio.

5. Que el artículo 2 de la citada Ley # 9056 , que reforma a la citada Ley 2680, dispone como fines del CONAC 4-S:

“...a) Desarrollar y coordinar acciones dirigidas a la organización comunitaria de los niños y las niñas, los jóvenes y las mujeres adultas de las zonas rurales del país, mediante su integración y conformación en Clubes 4-S, a los que les brindará, con equidad y perspectiva de género, asesoramiento para su organización, capacitación para el fomento de la producción y acompañamiento en el desarrollo de proyectos de carácter agropecuario, agroindustrial, forestal, ambiental, artesanal y turístico, así como la promoción de los valores fundamentados en sus principios filosóficos relacionados con la salud, el saber, los sentimientos y el servicio.

“...d) Promover actividades y eventos formativos, tales como campamentos, congresos, exposiciones, presentaciones, conferencias e intercambios de socios y líderes, tanto en el ámbito nacional como internacional, que favorezcan el logro de sus objetivos.

Para el cumplimiento de estos fines serán aplicables las disposiciones de los artículos 3, incisos b) y d), y 4, incisos j), l) y n) de la Ley N.º 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 30 de abril de 1998; del artículo 1 de la Ley N.º 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002; del inciso f) y el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas; y de los artículos 5, 15 y 16 de la Ley N.º 9036, Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), de 11 de mayo de 2012”.

6. Que el CONAC 4-S y el INDER son conscientes que las acciones que promueven el Desarrollo Rural Sostenible, son medios eficaces y necesarios en la transformación socioeconómica necesaria, para el mantenimiento y consolidación de los valores propios de la Democracia y la Justicia Social Costarricense, en un marco de condiciones internas y de contexto con referencia e implicación a los procesos de globalización y apertura comercial.
7. Que ambas Instituciones reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y de respuesta a las demandas de servicios de la sociedad rural territorial.



8. Que ambas Instituciones requieren apoyar e incrementar su propio desarrollo, a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales, para lo cual la colaboración interinstitucional tiene un papel preponderante.
9. Que se deben facilitar las condiciones básicas, prudentes y paulatinas a través de las organizaciones comunales de mujeres, jóvenes y niños (as), para el logro de adecuado liderazgo y mejora en la participación territorial y en la toma de decisiones que promuevan mejores oportunidades para la motivación, cultura y la dignificación de la agricultura así como el mercado, empleo, ingresos, arraigo a la tierra acceso a los servicios, participación y la autogestión.
10. Que ambas Instituciones reconocen la importancia de la puesta en ejecución de un Servicio, que atienda a la Niñez, Juventud y Mujer Rural para el fortalecimiento de la organización y capacitación, en función del desarrollo de proyectos agropecuarios, artesanales, ambientales, de turismo rural y otros que contribuyan al desarrollo rural territorial.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación entre las partes, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos del presente Convenio serán:

- a- Promover la coordinación interinstitucional requerida en la implementación de un servicio de atención a la Niñez, Juventud y Mujeres de zonas rurales, que contribuya al desarrollo rural territorial, garantizando que las acciones correspondientes de transferencia tecnológica, organización, capacitación comercialización y afines, le sean facilitadas a los jóvenes y mujeres participantes, ejecutando acciones conjuntas de cooperación técnica.
- b- Desarrollar acciones conjuntas para la corrección de las inequidades del desarrollo territorial, por medio de la atención diferenciada de las mujeres, jóvenes, niños y niñas de los territorios rurales, mediante el fomento a la organización comunitaria en Clubes 4-S y aplicación de la filosofía 4-S.
- c- Promover y fomentar el bienestar económico y social de las mujeres, jóvenes, niños y niñas de los territorios rurales, mediante la organización e implementación de actividades de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos productivos y/o de servicios múltiples.
- d- Promover la organización de las mujeres rurales en la búsqueda de una mayor participación en la toma de decisión, en programas y proyectos a desarrollarse en los territorios.
- e- Fortalecer la formación e información de las mujeres rurales a fin de lograr una mayor participación de su parte en procesos de toma de decisión en las instancias locales y regionales.
- f- Fortalecer los procesos de capacitación técnica de las mujeres rurales con miras a la consolidación de proyectos productivos sólidos y exitosos.



- g- Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en el trabajo de huertas escolares para incentivar el valor de la tierra y la producción agrícola y por ende su valor y desarrollo humano con seguridad alimentaria y nutrición.
- h- Facilitar los procesos de capacitación, formación y educación, en coordinación interinstitucional, para que permita elevar el nivel cultural y técnico de las mujeres, jóvenes, niños y niñas del sector campesino, especialmente en las áreas sociales, económicas, productivas y ambientales.
- i- Apoyar la obtención de financiamiento para proyectos productivos de los Clubes 4-S establecidos en territorios rurales, a través de la coordinación interinstitucional privada, de organismos no gubernamentales, fundaciones, misiones, cooperación Internacional, CONAC 4-S, el INDER y otras que se logre determinar.
- j- Realizar la identificación, formación y capacitación de liderazgo y voluntariado en mujeres, jóvenes, niños y niñas para la formación y seguimiento de Clubes 4-S.
- k- Cooperar conjuntamente cuando las condiciones y requerimientos así lo determinen en la facilitación de los recursos humanos y técnicos para el desempeño de la labor de supervisión de campo y seguimiento organizativo de los Clubes 4-S.
- l- Participar conjuntamente en la preparación y publicación de material didáctico o de información general para la buena marcha del programa.
- m- Coordinar el uso del servicio de transporte de ambas instituciones, ajustándose a la reglamentación que sobre el particular existe en ambas y la normativa existente al efecto.
- n- El INDER, en la medida de sus posibilidades y conforme a sus leyes y reglamentos, facilitara tierras en adjudicación o arrendamiento a los grupos de mujeres, jóvenes y niños, que se organicen en Clubes 4-S, siempre y cuando califiquen como tales y reúnan los requisitos que establece la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones y Responsabilidades del CONAC-4S.

- a. Fomentar la organización de las mujeres, jóvenes, niños y niñas de los territorios rurales, en Clubes 4-S y lograr su identificación con la filosofía 4-S.
- b. Identificación de líderes y voluntarios y generar capacitación y formación de dirigentes de Clubes 4-S, exaltando la importancia de los valores.
- c. Formulación, ejecución, búsqueda de asistencia técnica y de financiamiento de proyectos dirigidos a los Clubes 4-S.
- d. Coordinar la financiación de proyectos dirigidos a los Clubes 4-S.
- e. Coordinar y ejecutar la asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos que realizan y requieren los Clubes 4-S.
- f. Apoyar la implementación de fincas integrales que formen parte del programa anual operativo del INDER.
- g. Coordinar la participación de los Clubes 4-S de territorios rurales, en la obtención de becas e intercambios nacionales e internacionales, campamentos, seminarios y otros eventos relevantes.
- h. Promover y capacitar desde una perspectiva de género a la mujer rural para la integración en Clubes 4-S para la ejecución de proyectos productivos.
- i. Capacitar a técnicos y profesionales del INDER sobre la filosofía y funcionamiento de los Clubes 4-S.
- j. Reportar inclusiones y exclusiones habidas durante cada semestre, acerca del movimiento de registro de socios de los Clubes 4-S constituidos en los territorios rurales.
- k. Elaborar y presentar ante el INDER el plan operativo, para ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de este convenio.
- l. Nombrará funcionarios para que conforme la comisión bipartita, para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio Específico.



- m. Apertura de una cuenta corriente en un banco Estatal, con la finalidad de que el manejo de los recursos a transferir el INDER sean depositados en esa cuenta, como se establece en el Artículo 10 de la Ley de la Administración Financiera de la República y el Presupuesto Público. La cuenta debe ser notificada por escrito al INDER en la Dirección de Desarrollo, una vez que dé inicio el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones y responsabilidades del INDER:

- a- Apoyar con técnicos y profesionales centrales y regionales de planta según corresponda, las gestiones y actividades promocionales, supervisión conjunta y de cooperación en el seguimiento práctico de los (as) participantes en las actividades de capacitación a efectuar.
- b- Brindar apoyo técnico a la producción didáctica y audiovisual del CONAC 4-S, en la adaptación del contenido y la utilización del material propuesto para acompañar las acciones de asesoría y capacitación para la mujer, la juventud y la niñez rural.
- c- Realizar la promoción, comunicación, enlace e implementación logística que sea necesaria efectuar, para el normal desenvolvimiento de los proyectos y/o programas que se deriven de este convenio.
- d- Coordinar con el CONAC 4-S estudios evaluativos y de impacto, que se generen de la implementación de los proyectos que se ejecuten, en los términos particulares del presente convenio.
- e- Apoyar en coordinación con el CONAC 4-S, en la promoción de las actividades y logística que sea necesaria, para la ejecución de actividades que se desarrollen con los grupos de mujeres, juventud y niñez de los territorios rurales para el normal desenvolvimiento de los proyectos y/o programas que se deriven de este convenio.
- f- Nombrará funcionarios para que conforme la comisión bipartita, para dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio Específico.
- g- La Institución realizará las modificaciones presupuestarias para trasladar los recursos acordados, así como la transferencia a la cuenta que suministre CONAC 4-S.
- h- Brindar asistencia financiera, mediante una transferencia anual, para los procesos de organización y de ejecución de los proyectos de capacitación, producción, comunicación, información, formación y especialización técnica y profesional, establecidos conjuntamente en un plan anual de trabajo, el que será evaluado mediante informes escritos cada semestre por ambas partes y en forma periódica a través de visitas de campo por parte de la Dirección Ejecutiva del CONAC 4-S y del director Regional del INDER correspondiente, donde se ubique el proyecto.
- i- Facilitar el acceso al Fondo de Desarrollo, para dar respaldo a la juventud y mujeres que presenten iniciativas productivas, de servicios y de pequeña empresa que se llegaran a formalizar en ocasión a la ejecución de este convenio.
- j- Colaborar con los servicios necesarios, para la ejecución de actividades que se desarrollen con los grupos de mujeres, juventud y niñez de los territorios rurales.

CLÁUSULA CUARTA: Plan Operativo.

Para dar cumplimiento a los objetivos supra citados, se pondrá en aplicación un plan operativo de trabajo diseñado por el CONAC 4-S, en el que se describirán las actividades y acciones que se desarrollarán principalmente en los territorios priorizados por el INDER, que a continuación se señalan, sin perjuicio de contemplar otras actividades a desarrollar en los otros territorios rurales no priorizados, según programación del CONAC 4-S.

- Limón – Matina. Lo atiende la oficina territorial Bataan
- Guácimo – Siquirres. Lo atiende la oficina territorial Siquirres
- San Carlos – Zarcero. Lo atiende la oficina territorial San Carlos.
- Bagaces - Cañas-Tilarán-Abangares. Lo atiende la oficina territorial San Carlos.
- Santa Cruz- Carrillo. Lo atiende la oficina territorial Santa Cruz.
- Puntarenas- Montes de Oro- Esparza-Orotina- San Mateo. Lo atiende la oficina territorial Orotina.



Aguirre-Garabito- Parrita. Lo atiende la oficina territorial Parrita.
Pérez Zeledón. Lo atiende la oficina territorial Pérez Zeledón.
Cartago- Oreamuno-El Guarco-La Unión. Lo atiende la oficina territorial Cartago.
Paraíso-Alvarado. Lo atiende la oficina territorial Cartago.
Grecia -Valverde Vega-Póas-Alajuela. Lo atiende la oficina territorial Grecia.
Nicoya- Hojancha-Nandayure. Lo atiende la oficina territorial Nicoya.
Atenas-Palmarenes-San Ramón-Naranjo. Lo atiende la oficina territorial San Ramón.
Dota-León Cortés-Tarrazú-Acosta-Desamparados-Aserrí. Lo atiende la oficina Moravia.
Santa Bárbara-Barva-San Isidro-San Rafael. Lo atiende la oficina territorial Barva.

CLÁUSULA QUINTA: Cumplimiento del Convenio Programación.

El CONAC 4-S debe presentar cada año, un Plan anual de trabajo consensuado y negociado entre las partes involucradas de las oficinas territoriales del INDER; mientras esté vigente este convenio específico. El contenido del mismo debe indicar las actividades a realizarse como: campañas de sensibilización, concientización y formación, desglose de recursos, los instrumentos a utilizar para realizar el seguimiento y evaluaciones de las actividades que realicen y los responsables para el cumplimiento del mismo.

Los planes de trabajo se aportarán anualmente, con el correspondiente estudio técnico de justificación de los gastos y su debida presupuestación, durante el mes de diciembre por parte del CONAC 4-S. Los mismos se adjuntarán al presente convenio y formarán parte integral del mismo, sujetos a liquidación y evaluación del cumplimiento de los fondos girados durante el año anterior y a la autorización del cumplimiento del límite de gasto.

CLÁUSULA SEXTA: Traslado de Recursos.

El INDER transferirá los recursos económicos al CONAC-4S por un monto de ciento cincuenta millones de colones, al inicio de cada año durante la vigencia de este convenio, deduciéndose cada año, el saldo de la transferencia no ejecutado y los intereses generados el año anterior, para cumplir con los planes de trabajo correspondientes a dichos periodos. Dichas transferencias quedan sujetas a la aprobación anual del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, así como de la aprobación de la liquidación y evaluación del cumplimiento de los fondos girados durante el año anterior y la presentación de los planes de trabajo señalados como se indica en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA SÉTIMA: Disposición de los Bienes

Se deberá de levantar un listado de los bienes que se adquieran por parte del CONAC 4-S, producto del presente Convenio, y que por su naturaleza lo requieran, y ser inscritos a nombre del INDER, los cuales deben ser rotulados bajo el logo Convenio INDER - CONAC 4-S y dados en calidad de préstamo al CONAC 4-S, durante la vigencia del convenio, una vez finalizado el mismo deben ser devueltos en su totalidad al INDER.

CLÁUSULA OCTAVA: Creación de la Comisión Bipartita.

Para efecto de un buen cumplimiento de este convenio será necesaria la conformación de una comisión bipartita, la misma será integrada por dos funcionarios del INDER que los designara la Dirección de desarrollo y dos del CONAC 4-S que los eligiera el órgano superior de dicha organización. La función de esta comisión será reunirse las veces que sean necesarias para coordinar, ver el grado de ejecución, dar seguimiento, corregir si es necesario el plan de trabajo del presente convenio, además elaborar y presentar un informe cada seis meses a los tomadores de



decisión de ambas Instituciones informando el avance del plan de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) de la cláusula segunda de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

En caso de divergencia o incumplimiento por alguna de las partes en cuanto a las condiciones establecidas en este instrumento, la misma se analizará primero por los coordinadores que se establecen en la Cláusula Quinta de este instrumento. Si no fuera solucionada en este nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes, para su resolución.

De no llegarse a ningún acuerdo entre las partes, se aplicará lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para la figura de la resolución o rescisión contractual según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: Notificaciones.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

En el INDER:
Despacho del señor Presidente Ejecutivo
Apartado 5454-1000 San José.
Teléfono 2241-1223

Copia a: Dirección de Desarrollo
Teléfono 2247-7415
Apartado 5454-1000 San José.
Fax: 2241-4891

En el CONAC 4-S:
Dirección Ejecutiva
Consejo Nacional de Clubes 4-S
Apartado 6704-1000 San José.
Teléfono 2248-1837
Fax: 2248-1809

Copia a: Comité Nacional
Consejo Nacional de Clubes 4-S
Apartado 6704-1000 San José.
Teléfono 2248-1837
Fax: 2248-1809

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, prorrogables automáticamente por ese mismo lapso de tiempo si no es cuestionada por alguna de las partes en los tres meses anteriores a su vencimiento. Los programas de servicios de capacitación y formación, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Normas supletorias.



En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Estimación.

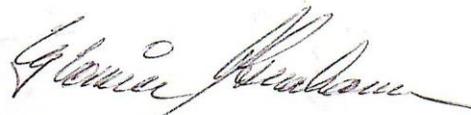
El presente convenio específico se estima en la suma de setecientos cincuenta millones de colones, por los cinco años de vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Aprobación

Este Convenio se aprueba mediante Acuerdo Número 38 de la Sesión Ordinaria 013-2013, celebrada el 13 de Mayo del 2013.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a las 13 horas del 29/05 del 2013.


VICTOR JULIO CARVAJAL GARRO
Presidente Ejecutivo del INDER


GLORIA ABRAHAM PERALTA
Presidenta CONAC 4-S